

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
EL DIA 21 DE ENERO DE 2004**

**ASISTENTES:**

ILMO. SR. ALCALDE.  
D. JOSÉ MANUEL MOLINA GARCÍA.

**CONCEJALES:**

D. LAMBERTO GARCIA PINEDA.  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. JOSE RIVAS RIVAS.  
D. FRANCISCO VAÑÓ FERRE.  
D. FERNANDO FERNÁNDEZ GAITAN.  
D<sup>a</sup> . NATALIA TUTOR URETA.  
D. JAVIER ALONSO CUESTA.

**SECRETARIO GENERAL:**

D. JERÓNIMO MARTINEZ GARCIA.

**INTERVENTOR:**

D. RAFAEL BIELSA TELLO.

---

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veintiuno de enero de dos mil cuatro; bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. José Manuel Molina García, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno Local, asistidos por el Sr. Secretario General de la Corporación, D. Jerónimo Martínez García, y por el Sr. Interventor de Fondos, D. Rafael Bielsa Tello, al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado Organismo Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Paz Ruiz González y D. Fernando Cirujano Gutiérrez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

## ORDEN DEL DIA

### 1º.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Conocido el borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada -con carácter de ordinaria- el día catorce de enero de dos mil cuatro, que se ha distribuido con la convocatoria, es aprobado por la unanimidad de los Sres. asistentes

### 2º.- SOLICITUDES DE LICENCIAS DE OBRAS (13).

Vistos los informes técnicos emitidos al efecto así como las propuestas que suscribe la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística, la Junta de Gobierno Local acuerda:

2.1) Aprobar la solicitud que remite D. José Antonio de la Sierra López –Expte. 16/02- sobre modificación de la licencia de obra mayor otorgada por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2002; todo ello conforme a documentación modificada presentada al efecto visada el 19 de mayo de 2003, para construir viviendas en Callejón del Verde nº 3.

En todo caso, la presente modificación queda sujeta a los condicionantes de la licencia concedida en fecha 19 de diciembre de 2002.

2.2) **PRIMERO.-** Conceder licencia a D. Jesús Peces Rodríguez – Expte. 469/03- para rehabilitar vivienda unifamiliar en Ctra. de Piedrabuena nº 40, conforme a proyecto presentado al efecto visado el 16 de julio de 2003; con arreglo a las determinaciones siguientes:

- El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.
- Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que proceda.
- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las

instrucciones que establezca la Dirección General de Bienes y Actividades Culturales.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **1.792,17 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **49.100,46 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.3) **PRIMERO.-** Conceder licencia a D. José Ramón Jiménez Mellado -Expte. nº 577/03- para reformar local –sin uso- para vivienda unifamiliar en C/ Nuncio Viejo nº 3-1º, Pta. 2ª; conforme a proyecto presentado al efecto visado el 3 de octubre de 2003 y documentación fechada el 21 de noviembre de 2003.

No obstante, la misma queda supeditada a las determinaciones siguientes:

- El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.
- Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que proceda.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **545,55 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **14.946,66 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.4) **PRIMERO.-** Conceder licencia a D. Juan Carlos Beviá Cuartero – Expte. 709/03- para cambio de escaparate y saneamiento interior, en Bajada Corral de Don Diego nº 13; conforme a documentación presentada al efecto fechada en 9 de diciembre de 2003; si bien la misma queda supeditada a los siguientes extremos:

- En caso de instalar un rótulo, deberá aportarse alzado compuesto de la fachada; solicitándose licencia específica para dicha instalación.
- Deberá mantenerse el color y despiece del revoco existente.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **219,00 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución

material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **6.000,00 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.5) **PRIMERO.-** Conceder licencia al Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha –Expte. nº 522/03- para rehabilitar, ampliar y adecuar la sede de la Delegación de Toledo del Colegio de Arquitectos de Castilla-La Mancha, sita en C/ Sta. Isabel nº 4; conforme a proyecto presentado al efecto visado en 4 de agosto de 2003 y documentación visada el 24 de octubre de 2003; con arreglo a los condicionantes que se especifican a continuación:

- Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que proceda.
- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Bienes y Actividades Culturales.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **14.658,09 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **401.591,51 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.6) **PRIMERO.-** Conceder licencia a “I.S. IGNIS ARDENS” –Expte. nº 596/03- para ejecución de acceso directo a la Guardería “Angel de la Guarda” por la C/ Cervantes, conforme al proyecto de ejecución visado con fecha 3 de octubre de 2003; con el condicionante que sigue:

- Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, suscrito por técnico competente.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **427,65 €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **11.716,35 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

**No obstante lo anterior, la liquidación del citado Impuesto queda supeditada al informe de la Unidad de Patrimonio y Contratación, al tratarse de un edificio municipal cedido en concesión.**

2.7) **PRIMERO.-** Conceder licencia a D. Santiago García del Pino Megía –Expte. 328/03- para acondicionar zonas comunes del inmueble sito en C/ Taller del Moro nº 14; conforme a proyecto presentado al efecto visado el 19 de agosto de 2003 y documentación fechada el 5 de noviembre de 2003.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **1.091,17 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **29.894,98 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.8) **PRIMERO.-** Aprobar la solicitud que formula la empresa “INTERGESTION INMOBILIARIA MADRILEÑA, S.L.” –Expte. 215/03- de modificación de la licencia de obra mayor otorgada en fecha 22 de mayo de 2003 por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno; todo ello conforme a documentación modificada presentada al efecto visada el 26 de noviembre de 2003, para construir once viviendas y garaje en C/ Ferrocarril.

En todo caso, la presente modificación queda sujeta a los condicionantes de la licencia concedida en fecha 22 de mayo de 2003.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **730,00 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **20.000,00 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.9) **PRIMERO.-** Conceder licencia a la empresa “DIA, S.A.” –Expte. nº 492/03- para ejecución de obras de apertura y cierre de zanja para desvío de acometida de agua, en Avda. de Francia nº 12; según documentación aportada al efecto.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **228,60 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **6.263,00 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.10) **PRIMERO.-** Conceder licencia a la empresa “SUPERCOR, S.A.” –Expte. nº 460/03- para adaptar local para Supermercado, en Avda. de Europa c/v Avda. de Portugal; conforme al proyecto presentado al efecto visado en 16 de julio de 2003. No obstante, se hace constar lo siguiente:

- La concesión de la presente licencia sólo contempla la ejecución de la obra civil, quedando ésta expresamente

supeditada a las medidas correctoras que, en su caso, hayan resultado de la tramitación y concesión de la preceptiva licencia de apertura y la incidencia que las mismas puedan tener en relación con aquéllas.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **13.160,66 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **360.565,98 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.11) En relación con el expediente de obras nº 327/03, la Jefatura de Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite informe en los siguientes términos:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 16 DE JULIO DE 2003 acordó conceder licencia a D. QUINTIN GALAN BARROSO para "INSTALACION DE ASCENSOR EN C/ CANTEROS Nº 13", conforme al proyecto técnico visado el 20.03.01.

Dicha licencia fue notificada al interesado en fecha 9 de septiembre de 2003, según información facilitada por el Servicio de Inspección y Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las obras será de QUINCE MESES contados a partir de la notificación de la licencia, conforme a lo dispuesto en el artº 167.2 c) de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

**SEGUNDO.-** Con fecha 15 de diciembre de 2003 la Arquitecta Directora de las obras de referencia, actuando en representación del titular de la licencia, solicita una ampliación del plazo establecido para dar inicio a las obras - TRES MESES - ante la imposibilidad de dar comienzo a las mismas como consecuencia de la tramitación de procedimiento judicial al respecto.

A los anteriores antecedentes se corresponden los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El régimen jurídico que resulta de aplicación a las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento como en lo que respecta a su contenido y efectos, se contiene en los artículos 160 y siguientes de la Ley 2/1998, de 4 de junio, reguladora de la Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante L.O.T.A.U.).

Así, en lo que se refiere a la posibilidad planteada por el interesado con respecto a la ampliación del plazo establecido para dar inicio a las obras

referidas, el apartado primero del artº 167) de la citada norma legal establece en su tenor literal que **“las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra.** Asimismo el proyecto que acompañe a la solicitud de licencia deberá contener indicación del plazo normal de ejecución de las mismas.

A falta de previsión expresa al respecto, el apartado 2º del citado artículo establece que dichos plazos serán, entre otros: **a) Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras, y c) El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia”.**

Habida cuenta de la imposibilidad alegada por el interesado para cumplir con los plazos señalados **- el plazo para iniciar las obras concluyó el pasado día 9 de diciembre de 2003-** y no existiendo asimismo previsión legal que impida acceder a la prórroga interesada, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

- Acceder a la solicitud formulada en representación de D. QUINTIN GALAN BARROSO, con respecto a la prórroga del plazo señalado en la licencia otorgada por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 16 DE JULIO DE 2003 para el inicio de las obras de “INSTALACION DE ASCENSOR EN LA C/ CANTEROS Nº 13” y, en consecuencia, autorizar **una única ampliación** del mismo por período de **SEIS MESES.**

**Como resultado de dicha ampliación, los plazos a cumplir con respecto a la licencia referida son los siguientes:**

- Plazo de inicio de las obras: Hasta el día 09 DE JUNIO DE 2004.
- Plazo final de ejecución: Hasta el día 09 DE JUNIO DE 2005.

2.12) En relación con el expediente nº 523/03 sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) de la Ley 2/98 de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, por la Jefatura de Sección de Licencias y Actuación Urbanística se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

## ANTECEDENTES

1.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- o El Jefe del Servicio de Planeamiento y Ejecución Urbanística de fecha 07.01.04
- o Acuerdo adoptado por la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo en sesión celebrada el día 14.01.03.

2.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2003, en orden a la declaración de **“Especial Interés ó Utilidad Municipal”** de las obras a ejecutar en el número 1 del Cjón. De la Sillería, al tratarse de un inmueble incluido en el nivel “P” de protección, definido en el artº 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

3º.- Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2003, delegando la declaración de **“Especial interés ó Utilidad Municipal” de obras en el Casco Histórico de Toledo**, en la Excmo. Comisión Municipal de Gobierno, estableciendo igualmente el procedimiento a seguir para la consiguiente aplicación del porcentaje de bonificación que en su caso corresponda, previo otorgamiento de la preceptiva licencia municipal, en aplicación de lo previsto en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 de la Ley 2/98 de 4 de junio de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

La Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

**PRIMERO: Declarar de “Especial Interés ó Utilidad Municipal”** las obras DE “REHABILITACION DE ELEMENTOS COMUNES” EN CALLEJON DE LA SILLERÍA Nº 1, según solicitud formulada al efecto por D. PEDRO HERNANDEZ SALVADOR, por reunir los requisitos previstos para ello en el artº 3.4.b) de la Ordenanza Fiscal núm. 4, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, dado que el inmueble objeto de la actuación se encuentra incluido en el nivel de protección “P”, definido en el artº 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

**SEGUNDO.-** Conceder licencia a **D. PEDRO HERNANDEZ SALVADOR** para la ejecución de las **“OBRAS DE REHABILITACION DE**



**ELEMENTOS COMUNES” EN CJÓN. SILLERIA Nº 1º**, conforme al proyecto técnico presentado visado el 12.06.03 y documentación fechada el 06.11.03 y con arreglo al siguiente condicionante:

- o Concluida la ejecución de las obras deberá aportar certificado final suscrito por técnico competente.

**TERCERO.-** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en la cantidad **de 1.369,81 EUROS**; cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,5% sobre el presupuesto de ejecución material, cuya Base Imponible se fija en la **cantidad de 37.529,06 EUROS**.

**CUARTO.-** Aplicar sobre la citada cuota **la bonificación del 50%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4, por haber sido declaradas las obras objeto de la presente licencia, de “Especial interés ó utilidad municipal”, según Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2.003, y encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “P” definido en el artº 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo, obteniéndose en consecuencia una cuota resultante de **684,91 euros**.

2.13) En relación con el expediente nº 247/03 incoado en este Ayuntamiento a instancia de D. MÁXIMO PANIAGUA HERNÁNDEZ, sobre solicitud de licencia de obra mayor para derribar y construir edificio para vivienda y local en la Ctra. Piedrabuena nº 19, y habida cuenta del error existente en el acuerdo adoptado por la Excma. Comisión Municipal de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el 23.12.2003, que por error material fue concedida a D. Máximo Paniagua Martín; la Sección de Licencias y Actuación Urbanística, en uso de lo determinado en el artº. 105.2 (Revocación de actos y rectificación de errores) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, formula la siguiente

#### **PROPUESTA**

RECTIFICAR, por causa de error material, el acuerdo adoptado por la Excma. Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2003, de concesión de licencia municipal de obra mayor a MÁXIMO PANIAGUA HERNÁNDEZ –Expte. 247/03- quedando en el sentido siguiente:

Donde dice: “Conceder licencia a D. Máximo Paniagua Martín”.....

Debe decir: “Conceder licencia a **D. Máximo Paniagua Hernández.....**”

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

### **3º.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS (4).**

3.1) La empresa “Asfaltos y Construcciones ELSAN, S.A.” ha solicitado la devolución de las fianzas depositadas con motivo de la construcción de los aparcamientos subterráneos de la pza. de Cataluña, que no se llegó a construir; y de la calle Bruselas, del que actualmente es titular “VINCI PARK ESPAÑA, S.A.”, en virtud de subrogación autorizada por la Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2001.

La Jefatura de la Unidad de Patrimonio y Contratación informa al respecto lo siguiente:

La Tesorería Municipal ha informado que no existe inconveniente alguno para la devolución de esas fianzas por importes de: 40.597,30 ; 33.751,04 y 2.965,00 Euros, constituidas en su día mediante aval.

No se llegó a construir el aparcamiento de la pza. de Cataluña, y en el contrato del estacionamiento de la calle Bruselas, que fue explotado inicialmente por ELSAN, S.A., se ha subrogado “Vinci Park España, S.A., que ha constituido la correspondiente fianza definitiva.

Según el artículo 43.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las garantías definitivas responden de las obligaciones derivadas del contrato, por lo que no existiendo ya en el presente caso contrato alguno con la citada empresa, ni habiendo responsabilidades que hubieran de hacerse efectivas con cargo a las mismas, procede la devolución de las fianzas indicadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 del citado Real Decreto Legislativo, y 56.1.b) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (B.O.E. 26-10-2001), aplicable también a las entidades locales, por ser una norma básica según su Disposición Final Primera.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

1. Declarar extinguidas las obligaciones garantizadas por las fianzas constituidas mediante aval por ELSAN, S.A., referentes a los contratos de construcción y explotación de los estacionamientos subterráneos de la pza. de Cataluña y calle Bruselas.

2. Cancelar los avales correspondientes por importes de **40.597,30 ; 33.751,04 y 2.965,00 Euros.**

3.2) En relación al expediente nº 275/03 incoado por “**COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.**” para construir arqueta en C/ Alemania nº 41, y visto el escrito presentado interesando la devolución de

aval por importe de 60,00 € en cumplimiento del condicionante impuesto por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 2 de julio de 2003.

Visto el informe que emite el Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 16 de diciembre de 2003, indicando que la reposición es correcta; así como el informe del Sr. Tesorero de fecha 3 de diciembre de 2003, por lo que podría procederse a la devolución de la fianza; y de conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística; la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

- Reconocer a la mercantil **“COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.”** el derecho a la devolución del aval depositado por importe de 60,00 €, con motivo de las obras autorizadas por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 2 de julio de 2003 para construir arqueta en C/ Alemania nº 41; dado que en función del informe emitido por el Servicio de Obras e Infraestructuras, la reposición del firme se ha realizado correctamente.

3.3) En relación al expediente nº 27/03 incoado por **“COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.”** para abrir zanja para canalización telefónica en C/ Galicia c/v Avda. de Barber, y visto el escrito presentado interesando la devolución de aval por importe de 360,60 € en cumplimiento del condicionante impuesto por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 6 de marzo de 2003.

Visto el informe que emite el Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 16 de diciembre de 2003, indicando que la reposición es correcta; así como el informe del Sr. Tesorero de fecha 3 de diciembre de 2003, por lo que podría procederse a la devolución de la fianza; y de conformidad con la propuesta que suscribe la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística; la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

- Reconocer a la mercantil **“COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.”** el derecho a la devolución del aval depositado por importe de 360,60 €, con motivo de las obras autorizadas por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 6 de marzo de 2003 para abrir zanja para canalización telefónica en C/ Galicia c/v Avda. de Barber; dado que en función del informe emitido por el Servicio de Obras e Infraestructuras, la reposición del firme se ha realizado correctamente.

3.4) En relación al expediente nº 467/03 incoado por **“COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.”** para apertura y cierre de zanja

para canalización y pedestal para armario en Urbanización “Valparaíso”, y visto el escrito presentado interesando la devolución de aval por importe de 30,05 € en cumplimiento del condicionante impuesto por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 3 de septiembre de 2003.

Visto el informe que emite el Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 16 de diciembre de 2003, indicando que la reposición es correcta; así como el informe del Sr. Tesorero de fecha 3 de diciembre de 2003, por lo que podría procederse a la devolución de la fianza; y de conformidad con la propuesta que suscribe la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística; la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

- Reconocer a la mercantil “**COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.**” el derecho a la devolución del aval depositado por importe de 30,05 €, con motivo de las obras autorizadas por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 3 de septiembre de 2003 para apertura y cierre de zanja para canalización y pedestal para armario en Urbanización “Valparaíso”; dado que en función del informe emitido por el Servicio de Obras e Infraestructuras, la reposición del firme se ha realizado correctamente.

#### **4º.- SOLICITUDES DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN (2).**

4.1) En relación con el expediente nº 676/03 sobre solicitud de licencia formulada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para segregación de finca en el Polígono Residencial de Sta. María de Benquerencia.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 14 de enero de 2004.

Y de conformidad con la propuesta que suscribe la Jefatura de Sección de Licencias y Actuación Urbanística en cumplimiento de lo establecido en el artº. 166.3 c) de la Ley 2/98 de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

“Conceder licencia a JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA para segregar de finca matriz en el término de Toledo, V Fase Residencial del Polígono de Ntra. Sra. de Benquerencia, parcela de terreno de 15.463 m2 de superficie, que se corresponde con la P.T-12 del PLAN ESPECIAL DE LA Vª FASE RESIDENCIAL DEL POLÍGONO DE STA. Mª. DE BENQUERENCIA, conforme a la documentación que obra incorporada al expediente, de 311.607,00 m2 de superficie.”

4.2) En relación con el expediente nº 711/03 sobre solicitud de licencia formulada por la DELEGACIÓN PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS para segregación de dos parcelas en la M-1 de la IIIª FASE RESIDENCIAL DEL POLÍGONO DE STA. MARIA DE BENQUERENCIA.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 14 de enero de 2004.

Y de conformidad con la propuesta que suscribe la Jefatura de Sección de Licencias y Actuación Urbanística en cumplimiento de lo establecido en el artº. 166.3 c) de la Ley 2/98 de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

“Conceder licencia a la DELEGACIÓN PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS para segregar de finca matriz en el término municipal de Toledo, M-1 de la IIIª FASE RESIDENCIAL DEL POLÍGONO DE STA. Mª. DE BENQUERENCIA, dos parcelas de terreno de 5.302 m2 y 2.595 m2 de superficie respectivamente; conforme a la documentación que obra incorporada al expediente.”

#### **5º.- SOLICITUD DE LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN (1).**

En relación con la solicitud de licencia de Primera Utilización para dos viviendas, local comercial y tres trasteros en planta bajo cubierta, en C/ Esparteros nº 24 ; formulada por LUCAS ALBARRÁN, S.L., la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente:

#### **INFORME**

**PRIMERO.-** La Excma. Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2000, acordó conceder licencia a la mercantil “LUCAS ALBARRÁN, S.L.” (Expte. 360/99) para ejecutar dos viviendas, local y trastero bajo cubierta en C/ Esparteros nº 24.

**SEGUNDO.-** Con fecha 13 de mayo de 2003 el interesado solicita la precitada licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, documento acreditativo de presentación del Modelo 902 de Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y copia de licencia municipal de obras.

**TERCERO.-** Una vez aportada la documentación preceptiva, y tras girar visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 14 de enero de 2004, observando que se han concluido las obras en líneas generales, conforme a las modificaciones del Proyecto de Ejecución visadas con fecha 8 de enero de 2003 y 25 de junio de 2003, así como al Proyecto Reformado visado con fecha 4 de marzo de 2002; si

bien, estimando asimismo la existencia de una diferencia de valoración de la construcción, con respecto al presupuesto de ejecución material presentado, que arroja un incremento del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de 426,73 € a favor del Ayuntamiento de Toledo.

**CUARTO.-** En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 de la precitada Ordenanza (publicada en el nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999), por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

**QUINTO.-** Igualmente queda acreditado, mediante Carta de Pago de la Tesorería Municipal, de autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que el interesado satisfizo la liquidación provisional del citado tributo en la cantidad de 2.456,67 €.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder licencia a LUCAS ALBARRÁN, S.L. de Primera Utilización de dos viviendas, local comercial y tres trasteros en planta bajo cubierta, en C/ Esparteros nº 24.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de 2.883,40 €, cuota que resulta de aplicar el 3,40 % sobre el coste real y efectivo de las obras, según se desprende del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de 84.805,75 €.

Habida cuenta que la cuota satisfecha en la liquidación provisional de dicho tributo ascendió a la cantidad de 2.456,67 €, **la cuota tributaria diferencial que habrá de satisfacer el interesado asciende a la cantidad de 426,73 €**

## **6º.- INICIO DE EXPEDIENTE DE HOMOLOGACIÓN DE MAMPARA PARA MARQUESINA MODELO M-V-2.**

En relación con la propuesta acompañada de la correspondiente Memoria Descriptiva, incoada a instancia de este Excmo. Ayuntamiento, sobre homologación de **MAMPARA PARA MARQUESINA MODELO M-V-2**; el Servicio de Programación y Gestión Urbanística emite el siguiente:

### **I N F O R M E**

**PRIMERO.-** El artículo 39 (Capítulo Tercero. Condiciones de los Elementos de Mobiliario Urbano) de la vigente Ordenanza Municipal sobre Conservación del Entorno Urbano, establece con carácter general que **todos los elementos de mobiliario urbano deberán corresponder a tipos**

**homologados por el Ayuntamiento**, conforme al procedimiento que se determina en el artículo 40 de la precitada Ordenanza Municipal.

**SEGUNDO.-** El Sr. Arquitecto Municipal, con fecha 16 de enero de 2004, emite informe favorable de homologación del presente mobiliario urbano, conforme a lo establecido en el artº. 40.2 de la repetida Ordenanza Municipal, habiendo previamente informado favorablemente la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2003, en orden a que se siga el procedimiento establecido para la tramitación de aprobación de la homologación de la citada instalación.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.- Aprobar inicialmente** el expediente de homologación de **MAMPARA PARA MARQUESINA MODELO M-V2**, para el Municipio de Toledo, conforme a las características técnicas contempladas en la Memoria Descriptiva de la ficha que obra en el expediente de su razón.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente, previamente a su aprobación definitiva, a información pública, por el plazo de **QUINCE DÍAS**, durante el cual podrán presentarse las alegaciones oportunas, en caso de que así se estime necesario; todo ello en conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 40 de la tan citada Ordenanza Municipal sobre Conservación del Entorno Urbano.

#### **7º.- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DENEGATORIO DE LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE CARTEL ANUNCIADOR.**

En relación con el asunto referido en el epígrafe, la Jefatura de Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente:

##### **INFORME**

**PRIMERO.-** En fecha 8 de julio del pasado año, Dª Mª Dolores de la Cruz García formula solicitud de licencia para la instalación de una “banderola” publicitaria en la C/ Alberche c/v C/ Río Amarguillo del Barrio de Sta. Mª de Benquerencia, para señalar el emplazamiento de un establecimiento de su titularidad destinado a la actividad de “peluquería”.

**SEGUNDO.-** Emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales y conforme a la propuesta de quien suscribe, la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2003 acuerda denegar la licencia solicitada, toda vez que, según el contenido del artº 44 del Título II de la Ordenanza Municipal sobre Conservación del Entorno Urbano, “no se permite la colocación de carteles en la vía pública para la

*señalización de establecimientos comerciales, de hostelería o cualquier otra actividad”.*

Asimismo se insta a la peticionaria para que proceda a la retirada de dicho cartel por carecer de la preceptiva licencia municipal.

TERCERO.- Efectuada la oportuna notificación, la Sra. de la Cruz García interpone recurso de reposición contra dicha resolución en fecha 12 de enero del presente año, basándose en las siguientes alegaciones:

- El cartel no entorpece la circulación peatonal.
- Dicha instalación es imprescindible para el buen funcionamiento del negocio cuya publicidad se pretende.

CUARTO.- Conocidas las citadas alegaciones y tras analizar la normativa reguladora de las instalaciones referidas, que se contiene en la Ordenanza Municipal sobre Conservación del Entorno Urbano, aprobada definitivamente por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de junio de 1993 (BOP. Núm.:166, de 23 de julio de 1993), y en concreto el artº 44 de la misma, que contempla expresamente la imposibilidad de autorizar carteles en la vía pública para señalar establecimientos comerciales, de hostelería o cualquier otra actividad (artº 44.1), únicamente cabría la siguiente excepción:

*“Tan sólo será autorizable la instalación de un directorio en el acceso a las calles peatonales situadas en la zona C definida en el artículo 11 de esta Ordenanza, que incluya la totalidad de los establecimientos en ellas ubicadas”.- artº 44.2) (excepto Casco Histórico, Circo Romano, Tavera, Covachuelas, Cigarrales y Unidades Consolidadas).*

En consecuencia, no concurriendo en el presente supuesto las circunstancias excepcionales que se contienen en el artº 44 de la Ordenanza Municipal ya señalada, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DOLORES DE LA CRUZ GARCIA contra el Acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno el día 5 de noviembre de 2003, denegatorio de licencia para la instalación de cartel anunciador en la C/ Río Alberche c/v C/ Río Amarguillo del Barrio de Sta. M<sup>a</sup> de Benquerencia, y en consecuencia ratificar el mismo en todos sus términos; habida cuenta que conforme al tenor del artº 44 de la Ordenanza Municipal sobre Conservación del Entorno Urbano (BOP. Nº 166 de 23 de julio de 1993) no es posible autorizar este tipo de instalaciones en la vía pública, exceptuándose únicamente la instalación de un directorio en el acceso a las calles peatonales situadas en la



zona C definida en el artº 11 de dicha Ordenanza, que incluya la totalidad de los establecimientos en ellas ubicadas; circunstancia ésta que no concurre en el presente supuesto.

**8º.- SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA C-1 DE LA ZONA INDUSTRIAL DEL POLÍGONO DE STA. Mª. DE BENQUERENCIA.**

En el expediente de referencia, el Jefe del Servicio de Programación y Gestión Urbanística emite el siguiente informe:

1º.- En relación con Estudio de Detalle de la parcela C-1 de la Unidad Urbanística nº 4, zona industrial del Polígono de Santa María de Benquerencia, formulado por PARQUE DE ACTIVIDADES TOLEDO S.L., el Arquitecto Municipal emite informe favorable en 1 de diciembre de 2003, con las siguientes observaciones:

- a) El viario previsto en el Estudio de Detalle será de propiedad privada.
- b) Se debe mantener todo el terreno dentro de una única parcela.
- c) Se deberá reseñar en el documento la obligatoriedad de cumplir con la ordenanza de cerramiento de parcelas.

2º.- El Estudio de Detalle es un instrumento de planeamiento urbanístico de desarrollo de los restantes planes municipales, su ámbito es el de la manzana o unidad urbanística equivalente, y tiene por objeto la previsión o reajuste de alineaciones y rasantes y la ordenación de volúmenes de acuerdo a las especificaciones del plan que desarrollan, no pudiendo alterar la calificación del suelo ni el aprovechamiento urbanístico previsto en éste, pudiéndose crear nuevos viales o dotaciones, sin reducción de la superficie de las previstas en el planeamiento (artículo 28 de la LOTAU).

3º.- Su tramitación se establece en el artículo 38 de la misma Ley, que requiere información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad y en uno de los periódicos de mayor difusión de la localidad. Su aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple de sus miembros presentes, al no tratarse de instrumento de planeamiento general, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto lo anterior, así como el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo reunida en fecha 15 de enero de 2004, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Disponer trámite de información pública por veinte días del Estudio De Detalle de la Parcela C-1 de la Unidad Urbanística 4, zona industrial del Polígono de Santa María de Benquerencia.

**SEGUNDO.-** En orden a la aprobación definitiva del documento, se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones, como condicionantes de la misma:

1. El viario previsto en el Estudio será de propiedad privada.
2. La totalidad del suelo objeto de la ordenación permanecerá como una sola parcela o finca registral.
3. deberá cumplirse en el ámbito de ordenación la ordenanza de cerramiento de las parcelas.

#### **9º.- RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (3).**

9.1) Con fecha 10 de marzo de 2003 D<sup>a</sup>. CARMEN PUERTO MEMBRILLO presentó reclamación, porque sobre la 1 horas del 7 de marzo de ese año su hijo sufrió un accidente, al chocar con una isleta de nueva construcción en la calle González Tablada, que se hallaba sin señalización y con deficiente iluminación.

La Jefatura de la Unidad de Patrimonio informa al respecto lo siguiente:

El Jefe de la Sección de Obras Públicas, Circulación y Transporte informó con fecha 14 de abril de 2003 que las obras municipales de construcción de la isleta quedaban valladas al acabar cada jornada de trabajo, teniendo alumbrado público la vía urbana donde se encuentra. Además indica que teniendo en cuenta el domicilio del accidentado -en la calle Nuestra Señora del Consuelo- se puede deducir que el sentido de circulación era hacia el barrio de Santa Bárbara, con lo que para interceptar con la isleta se debía circular por un aparcamiento, en ese momento sin ningún vehículo estacionado, y no por la calzada.

Se dio trámite de audiencia a la reclamante que se ratificó en su reclamación, y además manifestó su desacuerdo con el citado informe, reafirmando en que las vallas referidas no se encontraban el día del siniestro, habiéndose colocado con posterioridad. A lo cual informó el Jefe de la Sección de Obras Públicas, Circulación y Transporte con fecha 14 de mayo de 2003, “que las obras municipales de las vías públicas se suelen dejar valladas durante su construcción”, habiendo manifestado el capataz de las obras y el personal que las realizó que en este caso “así se hizo, además dejaban dos conos de señalización, al principio y al final de la obra, no obstante en dos ocasiones al incorporarse al trabajo las encontraron retiradas de la obra y tiradas por el entorno”.

La calle donde ocurrió el accidente se encuentra junto a la Academia de Infantería, por lo que se solicitó Certificado al General de Brigada, Director de la Academia de Infantería, para que con base en lo observado por el Servicio de Guardia emitiera certificado sobre la señalización de las isletas. Con fecha 29 de diciembre de 2003 el General emite certificado en el que se indica que las obras municipales de construcción de dos isletas en la calle González Tablada, realizadas en 2003, “quedaban señalizadas una vez finalizada cada jornada laboral”.

Con base en lo anteriormente expuesto, no se aprecia una relación de causalidad entre el siniestro y el funcionamiento del servicio público, ya que la causa de los daños no se puede atribuir a una deficiente señalización, sino a todo lo más a terceros desconocidos que retiraban la que los operarios municipales dejaban colocada al finalizar las obras cada jornada. Por otra parte, la reclamante, sobre la que recae la carga de la prueba de que los daños se han debido a una actuación municipal anormal, no ha proporcionado evidencia alguna sobre el origen y causa del accidente que alega, lo cual resulta imprescindible según lo señalado en el artículo 139.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-1992) que establece: «los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia directa del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos». En el presente caso, no ha quedado probado que la lesión sea consecuencia directa del funcionamiento del servicio público.

**Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda desestimar la presente reclamación.**

9.2) MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS presentó reclamación por los daños causados el 1 de marzo de 2003 al vehículo matrícula TO-5949-V de D. Fernando Martín Lorenzo, al colisionar con unas obras sin señalizar frente a la Academia militar, cuando era conducido por D<sup>a</sup>. Yolanda Coba Castellano.

La Unidad Gestora de Patrimonio informa en los siguientes términos:

El Jefe de la Sección de Obras Públicas, Circulación y Transporte informó que las obras en cuestión, de construcción de isletas, las había realizado personal del Ayuntamiento, teniendo alumbrado público la vía urbana en la que se encontraban; y estando definidas totalmente, siendo su contorno el definitivo. El sentido que llevaba era desde el barrio de Santa

Bárbara, por lo que el vehículo intercepta con la isleta que divide la calzada para cada sentido de circulación.

En el informe de la Policía Local de fecha 02-03-2003 donde se da cuenta, entre otros, de este accidente ocurrido sobre las 22.45 horas del 01-02-2003, se dice que las isletas carecían de señalización y no tenían iluminación artificial, sin embargo se adjuntan fotografías del lugar del siniestro donde aparecen las isletas señalizadas con vallas y conos. En el informe de 17 de marzo de 2003 la Policía indica también que la isleta carecía de señalización.

Se ha dado trámite de audiencia a "Mapfre", que no ha efectuado ninguna alegación.

La calle donde ocurrió el accidente se encuentra junto a la Academia de Infantería, por lo que se solicitó Certificado al General de Brigada, Director de la Academia de Infantería, para que con base en lo observado por el Servicio de Guardia emitiera certificado sobre la señalización de las isletas. Con fecha 29 de diciembre de 2003, el General emite certificado en el que se indica que las obras municipales de construcción de dos isletas en la calle González Tablada realizadas en 2003 "quedaban señalizadas una vez finalizada cada jornada laboral".

En la declaración del testigo del accidente D. Francisco Javier Lázaro-Carrasco Gálvez, que conducía su automóvil detrás del vehículo matrícula TO- 5949-V, se dice que "unos 15 m más adelante se encontraban parados dos vehículos que habían sufrido el mismo percance", por lo que la falta de señalización que denuncia la reclamante pudo deberse a que anteriormente a que se produjera su colisión había habido otros vehículos que al chocar con las señales las desplazaran de su sitio. El testigo señala que tuvo que pegar un frenazo para no colisionar.

El Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (B.O.E.14-10-1990), impone a los conductores de vehículos -usuarios del servicio público- unos deberes de diligencia, tales como el de conducir con la diligencia y precaución necesaria para evitar todo daño propio y ajeno (art. 9.2), el de estar en todo momento en condiciones de controlar los vehículos (art. 11.1), respetar los límites de velocidad establecidos y tener en cuenta, además, las características y el estado de la vía, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad del vehículo a las mismas (art. 19.1).

Y según el artículo 45 del Reglamento General de Circulación vigente al momento de producirse el accidente, aprobado por Real Decreto 13/1992, de 17 de enero (B.O.E. de 31-01-1992): "Todo conductor esta obligado a

respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y el estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación, y, en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a las mismas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse”. Por ello, teniendo en cuenta además que el vehículo accidentado disponía de alumbrado propio, no parece que sea imputable al Ayuntamiento la colisión con una isleta que los operarios municipales que la construían dejaban señalizada al terminar la jornada laboral. El conductor de todo vehículo debe mantener en todo momento la atención a la conducción, para detenerlo en cualquier momento, si se presenta algún obstáculo en su trayecto, como hizo el testigo que frenó a tiempo para no colisionar.

Con base en los datos existentes, no se aprecia una relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento del servicio público, debiéndose el accidente a una falta de atención de la conductora.

Por ello de conformidad con lo establecido en el artículo 139.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-1992), **la Junta de Gobierno Local acuerda desestimar esta reclamación.**

9.3) MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS ha presentado reclamación por los daños causados en el vehículo asegurado matrícula TO-5445-AD, cuando el 1 de marzo de 2003, sobre las 22.45 horas, siendo conducido por D. Rubén Juárez Cádiz, chocó con un bordillo perteneciente a unas obras en la calle González Tablada. Como motivo de la reclamación se alega inexistente iluminación y no señalización de la obra.

La Jefatura de la Unidad de Patrimonio informa al respecto lo siguiente:

El Jefe de la Sección de Obras Públicas, Circulación y Transporte informó que la vía en donde se produjo el accidente es urbana con alumbrado público. Las obras las realizó personal del Ayuntamiento; durante la construcción, las isletas quedaban valladas. En el accidente estaban definidas totalmente, su contorno era el definitivo. El accidente es un impacto con un elemento fijo de la vía pública, estimando que se produjo por no observarse lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (B.O.E.14-10-1990), que establece: “Todo conductor está obligado a respetar los

límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y el estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a las mismas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse.”

Se dio trámite de audiencia MAPFRE que alegó que su asegurado respetó el límite genérico de velocidad, ya que en caso contrario los daños hubiesen sido mayores; no estando valladas las obras según se ve en las fotos realizadas por la Policía Local momentos después del accidente. A tal respecto hay que señalar que las fotografías que constan en el expediente están hechas de día en el lugar del accidente, pero éste ocurrió de noche, lo cual desvirtúa las afirmaciones de la reclamante. Por otra parte, la calle donde ocurrió el accidente se encuentra junto a la Academia de Infantería, por lo que se solicitó Certificado al General de Brigada, Director de la Academia de Infantería, para que con base en lo observado por el Servicio de Guardia emitiera certificado sobre la señalización de las isletas. Con fecha 29 de diciembre de 2003 el General emite certificado en el que se indica que las obras municipales de construcción de dos isletas en la calle González Tablada realizadas en 2003 “quedaban señalizadas una vez finalizada cada jornada laboral”.

Según el artículo 45 del Reglamento General de Circulación vigente al momento de producirse el accidente, aprobado por Real Decreto 13/1992, de 17 de enero (B.O.E. de 31-01-1992): “Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y el estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación, y, en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a las mismas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse”. Por ello, teniendo en cuenta además que el vehículo accidentado disponía de alumbrado propio, no parece que sea imputable al Ayuntamiento la colisión con una isleta que los operarios municipales que la construían dejaban señalizada al terminar la jornada laboral. El conductor de todo vehículo debe mantener en todo momento la atención a la conducción, para detenerlo en cualquier momento, si se presenta algún obstáculo en su trayecto.

Con base en los datos existentes, no se aprecia una relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento del servicio público, debiéndose el accidente a una falta de atención del conductor.

Por cuanto queda expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 139.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-1992), **la Junta de Gobierno Local acuerda desestimar la reclamación de que se trata.**

**10º.- INFORME SOBRE SENTENCIA Nº 692 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (SECCION 2ª) DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA.**

La Jefatura de la Unidad de Patrimonio, Contratación y Estadística informa lo siguiente:

La Sentencia nº 692 de 26 de Noviembre de 2003, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, ha desestimado el recurso de Dª. ESPERANZA ANDRADE CASTRO, que recurrió el Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 23-09-99, que desestimó la petición formulada por los herederos de Alejandro Andrade Jiménez referente a la compra de la parcela de terreno que fue de “canon” sita en la carretera de Madrid, nº 15 (actual nº 19), y acordó iniciar los trámites para incorporar la parcela al Patrimonio Municipal del Suelo.

La desestimación del recurso se basa en los siguientes motivos:

**A)** El Ayuntamiento inició el expediente de enajenación, lo cual no significa que fuera a culminar necesariamente en la venta de la referida parcela, por lo que no existe un derecho subjetivo a la compra del terreno.

**B)** La actora y el resto de los herederos no reunían los requisitos mínimo exigidos en el Acuerdo del Pleno de 24-09-1984; porque no consta que el titular de la cesión del terreno, D. Alejandro Andrade Jiménez, formulase solicitud de compra para acceder a la propiedad de los terrenos, ni pidiese autorización para transferir el derecho a la ocupación a favor de sus herederos.

**C)** Partiendo de la finalidad social perseguida por el Acuerdo de 24-09-1984: evitar la especulación y favorecer y facilitar a los ocupantes de las parcelas cedidas el acceso a la propiedad del terreno, al tener en dichas parcelas sus viviendas, es obvio que en el presente supuesto, el Ayuntamiento no tiene obligación de enajenar esa parcela a los herederos del inicial titular, ya que una mayoría de ellos no reside en Toledo, y la vivienda se encuentra deshabitada desde el año 1993.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

**11º.- CORRECCION DE ERRORES EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRA EL CONCURSO PARA ADJUDICAR LA ACTUACIÓN DEL PLAN DE EXCELENCIA TURÍSTICA DENOMINADA “TOLEDO ACCESIBLE”.**

La Gerente del Plan de Excelencia Turística –con el visto bueno de la Responsable Técnico del mismo- emite informe-propuesta en los siguientes términos:

El 8 enero de 2004 salió publicado en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución del Excmo. Ayuntamiento de Toledo por la que se convoca, mediante procedimiento abierto en forma de concurso y tramitación ordinaria la contratación de la asistencia técnica epigrafiada.

Esta gerencia ha detectado un error en la redacción del punto IX.- Criterios base para la adjudicación- en los siguientes términos:

El pliego dice:

LOS CRITERIOS OBJETIVOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO Y SU PONDERACIÓN SERÁN LOS SIGUIENTES:

1. Metodología, diseño, organización y adecuación de la oferta a los trabajos especificados. Con una puntuación máxima de CUARENTA Y CINCO PUNTOS

Al ser ésta una magnitud cuantitativa la puntuación es proporcional al propio porcentaje de baja del importe. El cálculo se realizará de la siguiente manera: Se considera un porcentaje máximo de baja, correspondiente a la oferta más económica y se le asignan 20 puntos, al importe de licitación se le asigna 1 punto, a los restantes importes se les asigna los puntos que le correspondan después de hacer una regla de tres:

$$19 * \frac{\text{PORCENTAJE DE BAJA DE LA OFERTA}}{\text{PORCENTAJE DE BAJA DE LA OFERTA MÁS ECONÓMICA}} + 1$$

2. Medios materiales y personales adscritos a la prestación de servicio. Con una puntuación máxima de VEINTICINCO PUNTOS, desglosados de la siguiente manera:

- Medios materiales: 12,5 puntos
- Medios personales: 12, 5 puntos



3. Mejoras al pliego en cualquiera de sus apartados, siempre y cuando no supongan alternativas o variantes al mismo. Valorándose con un máximo de VEINTE PUNTOS

4. Propuesta económica. Con una puntuación máxima de DIEZ PUNTOS

Sin embargo debería decir:

1. Metodología, diseño, organización y adecuación de la oferta a los trabajos especificados. Con una puntuación máxima de CUARENTA Y CINCO PUNTOS

1.1. Metodología y características del Plan de accesibilidad del Casco Histórico de la ciudad con una puntuación máxima de 15 puntos.

1.2. Plan de actuación e intervenciones en monumentos: nº de monumentos, características técnicas propuestas en relación a la accesibilidad del mismo, con una puntuación máxima de 15 puntos.

1.3. Diseño de la marca “Monumento accesible”, con una puntuación máxima de 7,5 puntos

1.4. Difusión de la Marca “Monumento accesible”: actuaciones propuestas para la difusión y comercialización de la marca con una puntuación máxima de 7,5 puntos

2. Medios materiales y personales adscritos a la prestación de servicio. Con una puntuación máxima de VEINTICINCO PUNTOS, desglosados de la siguiente manera:

- Medios materiales: 12,5 puntos

- Medios personales: 12, 5 puntos

3. Mejoras al pliego en cualquiera de sus apartados, siempre y cuando no supongan alternativas o variantes al mismo. Valorándose con un máximo de VEINTE PUNTOS

4. Propuesta económica. Con una puntuación máxima de DIEZ PUNTOS

Al ser ésta una magnitud cuantitativa la puntuación es proporcional al propio porcentaje de baja del importe. El cálculo se realizará de la siguiente manera: Se considera un porcentaje máximo de baja, correspondiente a la oferta más económica y se le asignan 10 puntos, al importe de licitación se le asigna 1 punto, a los restantes importes se les asigna los puntos que le correspondan después de hacer una regla de tres:

$$9 * \frac{\text{PORCENTAJE DE BAJA DE LA OFERTA}}{\text{PORCENTAJE DE BAJA DE LA OFERTA MÁS ECONOMICA}} + 1$$

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda rectificar el Pliego de que se trata en el sentido propuesto. Además, puesto que el contrato está en fase de licitación, quedará interrumpida la misma hasta la nueva publicación del documento rectificado en el Boletín Oficial de la Provincia.

**12º.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DE REMODELACIÓN DE LOS ASEOS PUBLICOS DEL PASEO DE MERCHAN”.**

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 20 de noviembre de 2003 se dispone la convocatoria de procedimiento abierto en forma de subasta y tramitación ordinaria en orden a la contratación de las obras descritas en el epígrafe; con un presupuesto máximo de licitación de 33.055,65 euros, I.V.A. incluido.

La Mesa de Contratación reunida el día 2 de enero de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 82 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, **formula propuesta de adjudicación a favor de la empresa “DISEÑO Y ARQUITECTURA CCM”, en el precio de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS (31.333,56 €), I.V.A. incluido.**

Por su parte, la Intervención Municipal fiscaliza el expediente bajo el nº 5; con la siguiente observación:

- La ejecutividad del gasto queda supeditada a la incorporación de los remanentes de crédito.

Por cuanto queda expuesto, y en uso de las funciones que le han sido delegadas por la Alcaldía mediante Decreto de 26 de mayo de 1999, la Junta de Gobierno Local acuerda adjudicar las obras objeto de contrato en el sentido propuesto; sin perjuicio de la observación realizada por el Departamento de Intervención en lo que a la ejecutividad del gasto se refiere.

**13º.- LIQUIDACIÓN RELATIVA AL CONTRATO DE “OBRAS DE REMODELACIÓN DE ASEOS PUBLICOS EN SAN JUAN DE LOS REYES”.**

En relación con el asunto referido en el epígrafe, la Oficialía Mayor informa lo siguiente:

PRIMERO.- En fecha 16 de diciembre de 2003 la Unidad Gestora del Plan de Excelencia Turística formula propuesta sobre autorización, disposición y reconocimiento de obligación en la cantidad de 4.267,58 euros a favor de la empresa "CONSTRUR, S.L.", derivada de la expedición de **Liquidación** de las obras referidas.

SEGUNDO.- Examinados los antecedentes documentales obrantes en la Unidad de Patrimonio, Contratación y Estadística, se comprueba ser ciertos los datos determinados en la propuesta citada.

TERCERO.- La propuesta formulada resulta jurídicamente viable en función de lo previsto al efecto en el artº. 147 del R.D. 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concordancia con la cláusula 62 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales aprobado mediante Decreto 3584/70, de 31 de diciembre, al no suponer un incremento sobre el gasto inicial previsto superior al diez por ciento.

En función de lo anteriormente expuesto, y conocida asimismo la fiscalización que realiza el Departamento de Intervención (rfª. nº 3); la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la **Liquidación** de las Obras citadas, en la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (4.267,58 €); que acumulada a las anteriormente emitidas arroja una cifra total de CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS (50.532,81 €).

**14º.- CERTIFICACIÓN Nº 3, ULTIMA Y FINAL, CORRESPONDIENTE A LAS "OBRAS DE REMODELACIÓN DEL PARQUE DE NARA, ZONA SUR, 3ª FASE".**

Vista la documentación obrante en el expediente de su razón, la Junta de Gobierno Local acuerda retirar el presente apartado del Orden del Día.

**15º.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y ENSANCHAMIENTO DE LA C/ REYES CATÓLICOS Y REALINEACIÓN DE LA VERJA DE LA ESCUELA DE ARTES.**

El Arquitecto Municipal, Sr. Alvarez Ahedo, remite **para su aprobación técnica** si procede por esta Junta de Gobierno Local el Proyecto descrito en el epígrafe; a la vez que informa lo siguiente:

El Proyecto presentado corresponde con una de las actuaciones previstas como acción viaria en el vigente Plan Especial. Esta responde con

la actuación propuesta en infraestructuras como afectación viaria en la C/ Reyes Católicos.

La intervención del Proyecto se ajusta al Plan Especial, en sentido de recuperar el actual cerramiento en la nueva alineación.

El presente proyecto fue aprobado por la Comisión Especial de patrimonio de fecha 26.11.03.

El presupuesto asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (134.252,29 €).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda **aprobar técnicamente el Proyecto referido.**

#### **16º.- EXPEDIENTE DEMODIFICACION DE CREDITOS Nº 1/2004.**

Mediante Resolución de la Dirección General de Empleo del SEPECAM de fecha 11-12-2003, se concede al Ayuntamiento de Toledo, como Entidad Promotora del Pacto Local de Empleo de Toledo, una prórroga para el ejercicio 2004 y una subvención por un importe total de SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIUN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (72.121,45 €).

A fin de dar cobertura presupuestaria a dicho compromiso firme de aportación, la Unidad Gestora de Régimen Interior –con el visto bueno de la Concejalía del Area- formula propuesta de incoación del expediente de modificación de crédito que proceda, en la cantidad citada.

Habida cuenta de la fiscalización de conformidad que efectúa el Departamento de Intervención (rfª. nº 23), la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Nº 1/2004, dentro del Presupuesto Prorrogado de la Corporación para el año 2004 y bajo la modalidad de Generación de Crédito por Ingresos, por un importe total de SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIUN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (72.121,45 €).

#### **17º.- PROPUESTA DE CALENDARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA CON PUESTOS DE VENTA AMBULANTE DURANTE EL AÑO 2004.**

De conformidad con la propuesta que formula la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Consumo y Comercio, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar el siguiente Calendario 2004 para la presentación de solicitudes de ocupación de vía pública con puestos de venta ambulante:

<b>MERCADILLOS</b>	<b>“EL MARTES”</b>	<p><b>Presentación de solicitudes de primera ocupación:</b> Durante los meses de enero y febrero.</p> <p><b>Renovación:</b> Puestos 1 a 90: Primera quincena del mes de marzo. Puestos: 91 a 161: Segunda quincena del mes de marzo.</p>
	<b>“LOS SABADOS”</b>	<p><b>Presentación de solicitudes de primera ocupación:</b> Durante los meses de septiembre y octubre.</p> <p><b>Renovación:</b> Primera quincena del mes de noviembre.</p>
<b>CARNAVALES</b>	Presentación de solicitudes desde el 1 de enero hasta el 3 de febrero.	
<b>SEMANA SANTA</b>	Presentación de solicitudes desde el 1 de enero hasta el 5 de marzo.	
<b>EL VALLE</b>	Presentación de solicitudes desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo.	
<b>LOS SANTOS</b>	Presentación de solicitudes desde el 4 de agosto hasta el 4 de octubre.	
<b>NAVIDAD</b>	Presentación de solicitudes desde el 13 de septiembre hasta el 16 de noviembre.	

**18º.- PROYECTOS PRESENTADOS PARA COOPERACIÓN AL DESARROLLO –CONVOCATORIA 2003- Y PROYECTOS DE EMERGENCIA.**

En cumplimiento de lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación al Desarrollo, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2004, la Unidad Gestora del Servicio de Bienestar Social formula a la Junta de Gobierno Local las siguientes PROPUESTAS:

**PRIMERO.-** Someter a su estudio del Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación los proyectos que a continuación se relacionan:

1. FUNDACIÓN VICENTE FERRER: Campaña de vacunación contra Hepatitis B para niños de 0 a 12 años en la India.
2. FUNDACIÓN HIJOS DEL MAIZ (FHM): Cultivos Básicos para normalización alimentaria en Nicaragua.
3. SOLIDARIDAD, EDUCACION Y DESARROLLO (SED): Construcción Escuela en El Salvador.
4. CRUZ ROJA: Mejora de las condiciones de vida de las mujeres vulnerables a través de programa de seguridad alimentaria en Níger.
5. ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ: Apoyo a la red de Cooperativas para procesamiento de la producción de arroz en Senegal.
6. ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI: Apoyo al sistema sanitario en Campos de Refugiados (Repuestos para ambulancias) en Argelia.
7. FUNDACIÓN IBEROAMERICANA PARA EL DESARROLLO (FIDE): Desarrollo socioproductivo de ocho comunidades Quechuas en Bolivia.
8. MANOS UNIDAS: Dotación de vivienda permanente a familias de bajos recursos en Honduras.
9. FUNDACIÓN PAZ Y COOPERACIÓN: Formación de jóvenes para inserción laboral en Colombia.
10. SAVE THE CHILDREN: Gobiernos escolares constructores de ciudadanía y convivencia en Colombia.
11. FUNDACIÓN ENTRECULTURAS FE Y ALEGRIA: Mejorar condiciones de habitabilidad y nivel organizativo de población en pobreza extrema en República Dominicana.
12. MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL): Promoción Turismo Rural integrando a población femenina en el Desarrollo Local en Marruecos.
13. COOPERACIÓN INTERNACIONAL: Construcción y adecuación de centro educativo de primaria en asentamientos humanos en Perú.
14. FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ENFERMERIA (FUDEN): Implantación programa de formación continuada de enfermería en atención de urgencias-emergencias hospitalarias en Nicaragua.
15. FUNDACIÓN PAZ Y SOLIDARIDAD: Autoconstrucción y Equipamiento de cocinas básicas con trabajo comunitario y formación en empleo y oficios en Guatemala.

16. ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PUEBLO CUBANO “GABRIEL RAMOS”:  
Material para la cocina y comedor del internado de primaria en Cuba.

**SEGUNDO.-** Que de los FONDOS DE EMERGENCIA se destinen 18.000 € a MENSAJEROS POR LA PAZ para la adaptación de un hospital en KERMAN, o para los niños que han quedado huérfanos entre 6 y 16 años.

**TERCERO.-** Que se conceda a la Asociación AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI de Toledo la cantidad de 3.109,33 € (2.558,29 + 551,04); para hacer frente a los destrozos causados por las inundaciones y a la falta de ayuda humanitaria.

El Departamento de Intervención fiscaliza el presente asunto bajo el nº 83, y realiza la siguiente observación:

- La ejecutividad del gasto de **2.558,29 € (sobrante de otras convocatorias)** se encuentra sometida a la necesaria incorporación de los remanentes de crédito existentes en el proyecto de gastos correspondiente.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar en sus propios términos las propuestas que anteceden; sin perjuicio de la observación realizada por el Departamento de Intervención, en lo que respecta a la ejecutividad del gasto referido.

### 19º.- INSTANCIAS VARIAS (2).

19.1) D<sup>a</sup>. Laura González Magán, en calidad de Presidenta de la Hermandad de Ntra. Sra. de la Candelaria del Barrio de Azucaica, remite escrito por el que comunica la celebración de la fiesta en honor a la titular de la hermandad entre los días 30 de enero al 2 de febrero; solicitando para ello la preceptiva autorización municipal y la colaboración del Ayuntamiento en los siguientes extremos:

- A) Colaboración de la Policía Local en materia de regulación del tráfico.
- B) Utilización de dos salones del Centro Cívico.
- C) Colaboración del Servicio de Extinción de Incendios.
- D) Reforzado de la línea de toma de luz en el escenario del Centro Cívico.
- E) Instalación de dos focos a la entrada del Centro Cívico y en lugar donde se prende la hoguera.
- F) Seis contenedores de basura, tres a la entrada del Centro Cívico y tres en la Plaza de Azucaica.
- G) 15 vallas metálicas.

- H) 10 camiones de ramaje y troncos para la hoguera del día 30.
- I) Seis tiestos para el adorno de la Iglesia.
- J) Dos focos que iluminen la entrada de la Iglesia.

Conocido el informe que emite la Jefatura de Sección de Educación y Festejos, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar las peticiones objeto de la presente solicitud; si bien la colaboración interesada se condiciona a las disponibilidades existentes.

19.2) La Dirección de la Oficina Urbana nº 18 de Toledo, de “CAJA CASTILLA-LA MANCHA”, ubicada en una estancia del Viviero-Escuela Municipal, solicita una llave del recinto interior de la citada propiedad para acceder con sus vehículos particulares en horario no lectivo de la Escuela Taller de Restauración de Toledo.

La Junta de Gobierno Local acuerda denegar la presente solicitud.

#### **20º.- MOCIONES E INFORMES (4)**

20.1) D. Gabriel González Mejías, Concejal del Grupo Municipal Socialista, remite moción en la que se contienen las propuestas siguientes:

- A) Que el Ayuntamiento de Toledo ordene la retirada inmediata de la publicidad de tabaco en toda la ciudad que vulnera la Ley 15/2002, de 11 de julio, sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos de Castilla-La Mancha.
- B) Que el Ayuntamiento de Toledo inicie un expediente sancionador a las empresas responsables que han insertado publicidad ilegal.

La Junta de Gobierno Local acuerda trasladar las actuaciones propuestas a las Concejalías de Medio Ambiente y Consumo, en la materia de sus respectivas competencias.

20.2) Ante la próxima apertura de un Centro Comercial en Toledo y la creación de aproximadamente 80 puestos de trabajos operativos (mandos medios e intermedios aparte), a EROSMER IBERICA, S.A. se le plantea la necesidad de realizar cursos de formación con compromiso de contratación para la elaboración de las plantillas del nuevo Centro.

Dada la falta de infraestructura que dicha empresa tiene en este momento en nuestra ciudad, solicitan del Ayuntamiento su colaboración a través de la cesión de cuatro aulas para facilitar el desarrollo de la selección a lo largo de la semana del 13 al 16 de abril, de martes a viernes y con el



siguiente horario: mañana de 9:00 a 15:00 horas, y tarde de 17:00 a 20:00 horas.

Para el desarrollo de la formación necesitan:

- **1 Aula. Segunda quincena del mes de abril. Horario de mañana.**
- **1 Aula. Primera quincena del mes de mayo. Horario de mañana.**
- **2 Aulas. Segunda quincena del mes de mayo. Horario de mañana.**
- **4 Aulas. Primera quincena del mes de junio. Horario de mañana y tarde.**
- **2 Aulas. Primera quincena del mes de agosto. Horario de mañana.**

De conformidad con la propuesta de la Concejalía Delegada de Empleo, la Junta de Gobierno Local acuerda la cesión de las aulas solicitadas en las fechas que se indican, en el Centro Social Polivalente de Sta. M<sup>a</sup>. de Benquerencia.

20.3) D<sup>a</sup>. Matilde Fernández Rubio, Concejala del Grupo Municipal Socialista, remite moción en la que plantea lo siguiente:

- Que la Concejalía de Obras y Servicios de las oportunas instrucciones para que se repongan las rejillas de la calle peatonal Alberto Sánchez del barrio de Sta. M<sup>a</sup>. de Benquerencia, por el peligro que representan actualmente.

La Junta de Gobierno Local acuerda trasladar el presente asunto a la Concejalía de Obras y Servicios.

20.4) El Concejala-Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. José Esteban Chozas Palomino, presenta moción en la que pone de manifiesto lo siguiente:

Ante la decisión tomada por el Ayuntamiento de quitar el local que tenía asignada la Coordinadora de AMPAS "Atril" del Polígono (asociación que agrupa a todas las AMPAS de los Colegios Públicos de este barrio), se produce un obstáculo a la labor que esta Coordinadora viene realizando, de coordinación adecuada a todas las Asociaciones de Padres y Madres.

Sorprende esta decisión de la Concejala D<sup>ña</sup>. María José Rivas, ya que según las informaciones recibidas por la Coordinadora deben abandonar el local debido a que se necesita para la impartición de un curso.

Desde Izquierda Unida se plantea la necesidad de buscar otras alternativas, ya que de esta manera se está limitando una labor útil y

primordial, existiendo además locales vacíos propiedad del Ayuntamiento en los que poder ubicar el curso que se va a ofrecer.

Otras entidades y asociaciones realizan también labores de servicio a la ciudadanía, y ocupan locales municipales, y por no ello se plantea limitar su servicio, como por ejemplo ocurre con la Caja Castilla-La Mancha en el Vivero Escuela o en las Casas Consistoriales. Considerando que el trabajo de la Coordinadora de AMPAS "Atril" es igualmente de servicio a los ciudadanos, en especial a la comunidad escolar, debe buscarse una solución que satisfaga a todos y no pase por retirarles el local que ocupan.

Por todo lo cual vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local:

- Tome en consideración la propuesta realizada y busque una solución alternativa para la ubicación de los cursos que se van a impartir, que no sea a costa de la Coordinadora de AMPAS "Atril".

La Junta de Gobierno Local acuerda remitir el propuesta objeto de la presente moción a la Concejal-Presidente de la Junta de Distrito de Sta. M<sup>a</sup>. de Benquerencia.

## **21º.- CORRESPONDENCIA.**

No hubo en la presente sesión.

## **21º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA:**

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los asuntos que seguidamente se relacionan:

**21º Bis.1) SOLICITUDES DE LICENCIAS DE OBRAS (2).**- Vistos los informes técnicos emitidos al efecto, así como las propuestas que formula la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística, la Junta de Gobierno Local acuerda:

21º Bis.1-1) Aprobar la solicitud que formula D. Juan Carlos Moreno Ventas -Expte. 425/02- sobre modificación de la licencia de obra mayor otorgada por la Comisión Municipal de Gobierno en fecha 16 de julio de 2003 para la construcción de vivienda unifamiliar en C/ San Juan de los Reyes nº 4; conforme a documentación modificada presentada el 27 de diciembre de 2003 y con sujeción a los siguientes extremos:

- Deberá aportarse plano de acabado de la urbanización del rodadero posterior.

- La puerta de acceso al garaje deberá ser de madera y en su abatimiento no podrá invadir la vía pública.
- En todo caso, la presente modificación queda sujeta a los condicionantes de la licencia concedida en fecha 16 de julio de 2003.

21º Bis.1-2) Conceder licencia a la empresa “JEFERCON, S.A.” – Expte. 27/04- para la legalización de grúa-torre instalada en C/ Ntra. Sra. del Consuelo c/v C/ Ntra. Sra. de las Nieves, con arreglo al proyecto técnico visado el 17.05.02. No obstante, la misma queda supeditada a las determinaciones siguientes:

- El desmontaje de la instalación deberá realizarse bajo dirección de técnico competente.
- Si con motivo de la complejidad de los trabajos de retirada de la instalación referida fuere preciso ocupar la vía pública, deberá solicitarse y obtenerse la autorización preceptiva previo pago de las tasas establecidas en la Ordenanza Fiscal correspondiente y seguirse en todo momento las instrucciones que a estos fines establezca la Inspección de la Policía Local.
- Deberán adoptarse las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier tipo de peligrosidad con respecto a las edificaciones colindantes.

**21º Bis.2) PROPUESTA DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA”.-**

La Unidad Gestora de Servicios Sociales –con el visto bueno de la Concejalía del Area- ha tramitado expediente cuyo objeto es la contratación mediante procedimiento abierto en forma de concurso y tramitación ordinaria de la prestación de servicios referida en el epígrafe. El presupuesto máximo del contrato asciende a la cantidad –I.V.A. incluido- de 1.027.000,00.- euros durante un período de dos anualidades (513.500 euros/año); comprende un período de ejecución del contrato de dos años, con posibilidad de prórroga expresa por otros dos.

A tal efecto figuran incorporados al expediente Pliego “Tipo” de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, así como informe sobre insuficiencia de medios; exigidos al efecto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Unidad de Contratación informa favorablemente al respecto.

Por su parte, el Departamento de Intervención fiscaliza el expediente (rfª. nº 25) con las siguientes observaciones:

- En el Presupuesto de 2004, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de 29.12.2003, existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el presente gasto. Ello permite iniciar los trámites pertinentes, aunque no podrá efectuarse adjudicación si no ha tenido lugar previamente la aprobación definitiva de aquél y la disponibilidad de los créditos necesarios. Al tratarse de un contrato de dos años, debe entenderse además que la presente propuesta se fundamenta en el supuesto del apartado b) del artículo 80 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. En consecuencia, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, según dispone el artículo 155 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Por cuanto queda expuesto, y en uso de las funciones que le han sido delegadas por la Alcaldía mediante Decreto de 26 de mayo de 1999, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar un gasto por importe máximo –I.V.A. incluido- de UN MILLON VEINTISIETE MIL (1.027.000,00) EUROS; durante un período de dos anualidades (513.500 euros/año).

**SEGUNDO.-** El inicio del expediente de contratación **mediante procedimiento abierto en forma de concurso y tramitación ordinaria** de la prestación de servicios de que se trata; el cual se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por el Pleno Corporativo en fecha 24.10.2002, junto con el correspondiente de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto, que asimismo se aprueba.

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones realizadas por el Departamento de Intervención en lo que a la ejecutividad del gasto se refiere.

**21º Bis.3) BASES CERTAMEN PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CARNAVAL 2004 Y DAMAS DE HONOR.-** Vista la propuesta formulada por la Sección de Educación y Festejos, con el visto bueno de la Concejalía del Area; la Unidad de Patrimonio, Contratación y Estadística informa lo siguiente:

**1º.-** La convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir el otorgamiento de los Premios referenciados en el epígrafe.

Al objeto anterior se han redactado unas bases que detallan los requisitos de los participantes y las condiciones de otorgamiento de los premios.

El expresado documento menciona un gasto total a financiar por el Ayuntamiento de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (2.950,00 €). A tal efecto significar que se ha incorporado al expediente certificado sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.

**En el documento deberán concretarse condiciones que garanticen la publicidad de las bases, así como determinarse y ponderarse los criterios de valoración.**

2º.- Analizado el contenido del expresado documento se considera adecuado a lo previsto al efecto en el art. 81 de la Ley General Presupuestaria y concordantes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Por otra parte, la Intervención Municipal efectúa fiscalización conforme al respecto bajo el nº 67.

Visto lo anterior, y en uso de las funciones que le han sido delegadas por la Alcaldía mediante Decreto de 26 de mayo de 1999, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar un gasto por importe de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (2.950,00 €).

**SEGUNDO.-** Aprobar lasas “**BASES QUE HAN DE REGIR EL CERTAMEN PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DE CARNAVAL 2004 Y DAMAS DE HONOR**”; previa subsanación del citado documento en el sentido indicado por la Unidad de Contratación.

**21º Bis.4) “BASES CONCURSO DE PEÑAS, CHARANGAS Y GRUPOS DE DESFILE CARNAVAL 2004”.-** Examinada la propuesta formulada por la Sección de Educación y Festejos, con el visto bueno de la Concejalía del Area; la Unidad de Patrimonio, Contratación y Estadística informa lo siguiente:

1º.- La convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir el otorgamiento de los Premios referenciados en el epígrafe.

Al objeto anterior se han redactado unas bases que detallan los requisitos de los participantes y las condiciones de otorgamiento de los premios.

El expresado documento menciona un gasto total a financiar por el Ayuntamiento de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS EUROS (21.600,00 €). A tal efecto significar que se ha incorporado al expediente certificado sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.

**En el documento deberán concretarse condiciones que garanticen la publicidad de las bases, así como determinarse y ponderarse los criterios de valoración.**

2º.- Analizado el contenido del expresado documento se considera adecuado a lo previsto al efecto en el art. 81 de la Ley General Presupuestaria y concordantes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Por otra parte, la Intervención Municipal efectúa fiscalización conforme al respecto bajo el nº 66.

Visto lo anterior, y en uso de las funciones que le han sido delegadas por la Alcaldía mediante Decreto de 26 de mayo de 1999, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar un gasto por importe de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS EUROS (21.600,00 €).

**SEGUNDO.-** Aprobar lasas “**BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE PEÑAS, CHARANGAS Y GRUPOS DE DESFILE DE CARNAVAL 2004**”; previa subsanación del citado documento en el sentido indicado por la Unidad de Contratación.

## **22º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veinte horas y diez minutos de la fecha al inicio consignada. De todo lo que, como Secretario General, DOY FE.

-----o0o-----